

644.6779 C.2

BX1757  
.C67  
1717  
c.1



1080045651



PRACTICA  
DE EL  
CONFESSONARIO,  
PRIMERA  
Y SEGUNDA  
PARTE.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON  
CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTeca UNIVERSITARIA

Bollo 30 MICROFILMADO 31/1/83

260

**PRACTICA  
DE EL  
CONFESSONARIO,  
Y EXPLICACION**

DE LAS SESENTA Y CINCO PROPOSICIONES  
CONDENADAS POR LA SANTIDAD DE N.S.P. INOCENCIQ XI.

**SU MATERIA,**

LOS CASOS MAS SELECTOS DE LA THEOLOGIA MORAL.

**SU FORMA,**

UN DIALOGO ENTRE EL CONFESSOR , Y PENITENTE.

**VIGESSIMA PRIMA IMPRESSION.**

NUEVAMENTE RECONOCIDA , Y MEJORADA POR SU AUTOR,  
sobre todas las impresiones antecedentes.

LO ANADIDO EN ESTAS IMPRESSIONES EN FOLIO , EMPIEZA CON ESTA  
señal  y acaba con esta. \*

**PRIMERA PARTE.**

46464

CONSAGRALA A LA SAGRADA EMPERATRIZ DE LOS CIELOS,

**MARIA SANTISSIMA**

NUESTRA SEÑORA.

*EL Rmo. P. Fr. JAYME DE CORELLA, CAPUCHINO . EX-LECTOR DE THEOLOGIA,  
Misionario Apofolico, Predicador de su Magestad, y Provincial de la Santa Provincia de la  
Purisima Concepcion, del Reyno de Navarra, y Guipuzcoa, &c.*

Año



1717

CON PRIVILEGIO ; En Madrid. En la Imprenta de Manuel Román.  
Acosta de los Hiereros de Gabriel de Leon. Vendese en su casa, en frente de San Felipe.

**PRACTICA**  
 DE EL  
**CONFESSORARIO**  
 Y EXPLICACION  
 DE LAS SESENTA Y CINCO PROLOGICIAS  
 CONSIDERACIONES Y SANCTAS DEDICACIONES  
 DE LOS CEROS MAS SENCILLOS DE LA THEOLOGIA MUY  
 SU MATERIA  
 SU FORMA  
 ANATÓMICO ALICESTE DE LA CONFESION TANTAMENT  
 ALCESIAMI FAMA IMPRESA  
 PRIMERAS FRATRES  
 CONSIDERACIONES Y ENTRETENIMIENTOS  
**MARIA SANTISSIMA**  
 NUESTRA SEÑORA



FOBIO BIBLIOTÉCA PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

132720

DECUIT VIRGINEM,  
Negat intelligi. Argum. de Concep. Virg.  
  
 BA PURITATE NITERE.  
 QUA MAIOR SVA DHO.

**'ALA GLORIOSISSIMA'**  
**VIRGEN MARIA**  
 MADRE DEL ETERNO VERBO,  
 EMPERATRIZ DE LOS CIELOS, REYNA DE LOS ANGELES,  
 Y SEÑORA DEL VNUERSO, &c.

PRINCESA SOBERANA

**P**RECISA à mi reconocimiento su obligacion, à rendir à vuestras Celestiales Plantas el feudo , que mi vassallage os debe tributar , y encoge à mi rendimiento el sonrojo de llegar à vuestra venerable presencia con la escasa oferta deste Libro. Era en vn tiempo la fabulosa deidad de Diana , la que en ocurrencias de diversas sendas, dirigia à los dudosos caminantes; (a) y sois, Señora , la que en nuestros dichos siglos asegura las confusas deliberadas determinaciones de vuestros siervos. Quisiera mis antias, q vuestra Magestad fuese la guia, y objeto de mis deseos; guia, libertado à mi animo de las perplexas suspensiones, con q entre la obligacion, y el respeto fluctua mi desyelo, y ob-

(a) Nam quam admodum ottentis in trivij Diana finali curva erigere solibunt, ut iter agentes regres atque illis vias demonstraret, ad summa modum. Dent opt. Max. in intellectu sibi illis difinillibus vita rationum relata. Mariam statuit, ut culque eam denudat, offendatquevis, &c. Salazar in cap. 3. Provo.

(b) Pavis Cælum ; tremunt jeto, admitiendo ésta corta oferta, q̄ os consagra mi servidū-  
Angeli, creatura non sufficiet.  
S. Pedro Chrytolog. Serm. de Annunt.

(c) Quid ad Mariam accedere  
trepidat humana fragilitas  
Nihil auctor in ea, nūbit, ter-  
ribili tota suavis. s. S. Bern.  
Serm. in hinc magn.

(d) Ad quem refugium filij  
misericordia, si eos repellat Mater  
misericordia? Ricard. lib. 4. de  
Laud. Virg.

(e) Temperata metu cupiditate  
cum facie reverentia, tremente  
manu, ac cupido animo vites in-  
genij nostrí primis Regis. Ma-  
tri de universa natura benem-  
erita, gratia, candide animo  
tanquam debitis quendam  
persolvens. Damasc. Orat. 1.  
de Assumpt. Virg.

(f) Elias enim in territòriis excessus  
omnium creatarum cogitandi  
facultatem superat. S. Sabba  
in Moræci dñi 15. Aug.  
(g) Tempor off illi omne humana  
longue præconit. S. Pedro Da-  
masc. Serm. de Nativ. Virg.  
(h) Quasi palma exaltata sum  
in Cad. Eccl. 14.

(i) Quidquid bonori, quidquid se-  
licitatis habatur in singulari, totu-  
rum exuberant in Virgine. S. Laurent.  
Just. Serm. de Assumpt. Virg.  
(K) Quasi Cedrus exaltata sum  
in Libano de la Iglesia : Ciprés elevado en las delicias del  
Celeste Sion. Platano, q̄ fecundado cō el riego de las aguas del  
Divino Verbo, creció en tan desmedida grandeza, q̄ superó  
su cúbre a los Cielos, se avezó su belleza al Móns supremo  
de la Trinidad Beatissima, Brillante Antorcha de los Cielos, Fa-  
tol resplandente de la Gloria, rutilante Sol del Firmamento, y Planeta  
sois tan luminoso, q̄ los Astros Angelicos, y Estrellas biena-  
véturadas, Sátos, y Angeles, parecen en vuestra presencia Luze-  
ros eclipsados, cō el exceso de vuestros hermosos expládo-  
idores: (l) Coronada Princesa de los Cielos, adoran a vuestra

Real Magestad los mas abrasados Serafines, os sirven los mas  
entendidos Querubines; y os obedecen los Coros todos de los  
Espíritus Celestiales, siendo glorioso logro de su cuidado los  
empleos a que vuestro imperio los destina. Cessen los mal  
aplicados elogios, que en sus metros repitieron a mentiro-  
sas Deidades engañados Poetas: no celebre Ovidio las pren-  
das de Elena; a esta no quadra, si a vos, lo que el entonó,  
cuando dixo. (m)

Nec

Nec tibi per usquam Phrygiam, nec Solis ab ortu.

Inter formosas altera nomen habet.

Y si aplaudé las Sagradas letras la fecundidad prodigiosa de Sa-  
ra, el(n) el ingenio de la artificiosa Rebeca, la hermosura de la  
celebrada Raquel, el animo de la esforzada Debora, el alien-  
to de la Judith valerosa, la prudencia de la advertida Ruth, y la  
belleza de la Esthè recatada; sôbras fueron estas todas de la  
luz cándida de MARIA, figuras obscuras de su clara realidad,  
cifras enigmáticas, q̄ en cortos geroglíficos copiaró una breve  
idea de sus inefables glorias: a MARIA se deben los encomios mas festivos, q̄ entre las esclarecidas es la mas gloriosa,  
entre las celebradas beldades la mas regalina hermosura (o) (o) Multa filia congregaverunt  
dilectas: tu vero supergressa es  
universitas. Prov. 31.

y sus fulgores cándida cō la primoroso garvo, q̄ si Maria saltara,

noparece avria otra, q̄ venerasse rádebidamente la admiració.

(p) Hec igitur lux est, que si non orta fuisset,

Nulla sunt misera festa verenda mibi.

En solo un periodo copiaré, Señora, la plenitud de vues-  
tras dichas. Por su digna Madre os eligió el hijo del Eterno  
Padre; pudo su Omnipotencia fabricar otro Mundo mejor:  
no fuera imposible a su infinita sabiduría, en los moldes de  
su entendimiento, formar otros mas hermosos Cielos; ni di-  
fíciloso fuera a su amor inmenso producir otros Angeles, y  
hombres de prendas muy relevantes; (q) pero ni su poder, ni  
su sabiduría, ni su amor, pudiero criar otra mejor Madre. Fué  
esta sagrada dignidad cabal termino de la Omnipotencia del

Padre, objeto digno de la Sabiduría del Hijo, y empleo justo  
del Amor del Espíritu Sato. Hija sois de un infinito Padre, que  
os ama cō dulcura; (r) Madre de un inmenso Hijo, q̄ os vene-  
ra cō atenció, y Esposa de un Soberano, y Divino Espíritu, q̄ os  
regala cō fineza, y toda la Satisima Trinidad halla en vuestras  
virtudes empleos dignos de su voluntad. No sois Dios, ni po-  
deis serlo; pero despues de Dios, sois la mejor, y mas admira-  
ble. (s) Suspéda ya mi apocado ingenio los discursos, porque  
deslumbrado con el exceso de luces, que reberveran el Cie-  
lo ta brillante, temo el cegarse triste, si atrevido se detiene mas  
a registrar sus explandores. Y convirtiendo los elogios en su-  
plicas, ruega a vuestra Magestad, en quien se labró la Casa de

(t) Ex ipsa in ipsa sapientia  
edificavit sibi manu Guari-  
cias Abbas Serm. 1. de An-  
dormit. Virg.

(a) Genes. 21. Genes. cap. 27.  
Genes. cap. 29. Iudicium cap. 4.  
Iudic. cap. 12. Ruth c. 4. Ester  
cap. 5.

(p) Ovidium lib. 5. Tristium, clea-  
gia 5.

(q) Maiorem mælum potest fas-  
tere Deus, maius Calum: maio-  
rem quam Matrem Dei, non po-  
tessit scire Deus. S. Bonavent.  
in Opus. cap. 2.

(r) Ave Filia Dei Patri, Ave  
Mater Dei Filii, Ave Sponsa  
Spiritus Sancti.

(s) Excepto Deo solo es omnibus  
altior. Andreas Crat. Orat. de  
dormit. Virg.

(t) Ex ipsa in ipsa sapientia  
edificavit sibi manu Guari-  
cias Abbas Serm. 1. de An-  
dormit. Virg.

(v) *Fuit Cathedra ad descendit.*  
(x) *tu agista, Magistorum.*  
Rupertio Cant.c. i.  
(y) *Trabe me propterea, Cant. i.*  
*Trabe me ignorantem, ut me*  
*reddas scientes. Augustinus.*  
(z) *Ovid. lib. 5. Triflum. eleg. 9.*

riot, y es la mas erudita (v) Maestra de los Doctores mas sabios (x) se digne de ser Norte feliz à mis pobres pesamientos, haziédo co su sabiduria docta mi ignoracia. (y) Debiera alabar mi afecto vuestras glorias, porque se merecen vuestras virtudes loselogios; y no pudiera escusar el suplicar vuestro amparo en mis escritos, porque seria privarlos de sus conocidos aumentos. (z)

*Te canerem solum meriti memor, inque libellis.*

*Crevisset sine te pagina, nulla meis.*

Si espinas, que punçan, puede solo reproducir el agreste capo de mi cortedad, hermoseando las apacibles hojas de vuestas flores esta Obra, à nadie, aunque sin ingenuo animo le lea, pareceran desaliñadas malezas los rasgos de mi pluma (aa).

*Cum regnat Rosa, cum madent Capilli.*

*Tunc me vel rigidi legant Catones.*

Porque consagrado à vuestras sagradas plantas mi desvelo, y rendidos, qual tapetes à vuestros pies mis discursos, rosas han de parecer, aunque sean silvestres zarças. (bb)

*Quidquid calcaverit pes tuus Rosa fiet.*

Seguro ha vivido, y confiado ha de vivir mi animo, de lograr el fin que pretende de vuestra generosa liberalidad: no afianço mi pretension en meritos propios, que la abriguen, solo la asseguro en la piadosa condicion de vuestro amoroso pecho. No puede mi pobreza gratificar tan crecidos favores, consagra mi alma à vuestra Magestad sus afectos, y os saluda mi devucion con cordial lealtad, y rendimiento humilde. (cc)

*Salve Scala, Polum penetrans, & sydera tangens,*

*Queque Deum nobis, nosque reverbis Deo.*

Si Escala sois, por cuyas gradas suben à Dios las Almas, no olvideis, Señora, à quien de vos se acuerda; tened presente en vuestra intercession à quien nūca podrá olvidar de reconocerse por vuestro Esclavo. Assi os lo ruega humilde.

El mas minimo de vuestros Siervos, y el menor de vuestros Esclavos.

Fray Jayme de Corella.

(aa) *Marcial lib. 10. cap. 19.*

(bb) *Perseus*

(cc) *Ioannes Geometra in Greco*  
*Parnaso encomiastes Maria.*

## LICENCIAS DE LA PRIMERA, Y SEGUNDA PARTE de este Libro.

### LICENCIA DE LA ORDEN.

Nos Fr. Felix de Tudela, Ministro Provincial ( aunque indigno) de esta Provincia de la Purissima, è Inmaculada Concepcion de Maria Señora nuestra, de los Menores Capuchinos de Navarra, y Cantabria: Ayendo visto las aprobaciones, que de orden nuestro se han hecho por dos Theologos de nuestra misma Provincia, del libro intitulado: *Practica del Confessionario, y explicacion de las 65. Propositiones condenadas por nuestro Santissimo Padre Inocencio XI.* compuesto por el R. P. Fr. Jayme de Corella, Lector de Theologia, y Missionario Apostolico, con autoridad, y licencia, que para ello tiene de N. M. R. P. Vicario General Fr. Buenaventura de Recanate: Por el tenor de las presentes le damos licencia para que lo pueda imprimir, y para que de ello conste, la sellamos con el sello mayor de nuestro Oficio, y firmamos de nuestra mano; refrendadas de nuestro Secretario. En nuestro Convento de Capuchinos de Renteria, à diez de Abril de mil seiscientos y ochenta y cinco.

Fr. Felix de Tudela, Provincial.

Fr. Ildefonso de Casante,  
Secret. de la Provincia.

---

### APROBACION DE LAS ADICIONES DEL REVERENDISSIMO P. Fr. Manuel de Corella, Predicador Capuchino, y Lector de Theologia.

Por comision, y mandato del Ilustrissimo Señor Don Juan Grande Santos de San Pedro, Obispó de Pamplona, y del Consejo de su Magestad, etc, he visto las Adiciones, que el P. Fr. Jayme de Corella, Predicador Capuchino, Ex Lector de Sagrada Theologia, y Missionario Apostolico, ha inserto en la nueva impression de su libro, cuyo titulo es: *Practica del Confessionario, &c.* Y no hallando en ella clausula que advertir, hallo muchas que admirar, pues sobre lo edificado antes, levanta fabricas nuevas su doctrina.

Cuenta San Mateo, que los Discípulos de Christo, llevados de la admiracion, le iban mostrando las fabricas del mas sumptuoso Templo: *Accerferunt Discipuli, ut ostenderent ei adificationes templi: Hoc estenderunt ad admirationem,* escrivio el Tolstado. Notese, que no admiraron la fabrica del Templo, sino las fabricas: *& adificationes,* porque admitio la fabrica, era admirar la primera planta, ó obra, con que se avia formado el Templo: mostrar las fabricas, era ponerle à la vista los reparos, y nuevos adornos, con que se avia pulido, y exornado la primera, y aunque ella era por si tan admirable, lo que arra-

Mattth  
24. v. 14

Abulen  
sia

trava mas dulcemente la atencion , eran los nuevos reparos; porque realçar lo admirable, es digno de la mayor admiracion : *Adificationes Templi : ad admirationem.*

Mucha admiracion merece la Practica del Confessorario , pues es dilatado templo, en que pueden hallar refugio todos los factinoros : pero la mayor admiracion esta en los nuevos reparos , y adiciones , con que aquella primera planta se renueva, y alista , y así exornada , no solo puede causar admiracion , sino que puede estimular vna sagrada , y religiosa embida.

*Genes. 37.v.4.* La tunica con que visitó a Joseph el cariño de Jacob , no solo se llevó los ojos de sus hermanos , sino que fue su gala uno de los cuatro motivos de su embida: *Tunica eius polymita a sidus oculos fractum ferens , scribivit a Lapide.* Era fabricada de muchos , y pequeños pedazos de varias materias , y colores : *Ex fructis , & licijs diversi coloris variegatam*, segun los Setenta. Y ver vna gala tan visitofa, texida de menudos hilos , no solo puede robar la atencion , sino ser motivo á la embida. En cada adicion de este Libro ay vna hilo muy delgado , por futil , y como las materias , por varias , son de diversos colores , zurcidos todos , componen vna tela tan visitofa , que puede causar vna christiana embida.

*1. Reg. 2. 19.* De esta tela aviamos de cortar tunicas todos los Confessores , para los dias de fiesta , y de concurso , imitando al Santo Samuel , que en los dias solemnes se vestia vna tunica para subir al Templo : *Et tunicam parvam sivebat ei mater sua , quam affrebat statutis dies bus.* Con esta tunica podremos abrigar á los que llegan al Sacramento de la Penitencia , pues si el pecado los desnudó de la vestidura nupcial , que es la gracia , con esta tunica de penitencia tendrán la envergadura de Divinos.

*Gen. 3. v. 21.* Luego que visitó Dios á los hombres primeros vnas tunicas de penitencia , dieron la apariencia de hombres , y tomaron la de Dios : *Eritis quoque Dominus Deus Adae & uxori eius tunicas pelliceas , & induit eos , & ait : ecce Adam quasi unus ex nobis factus es.* Lo mismo acacerá a quantos se abrigaren , y cíñeren con esta ropa , practicando lo que esta añadida Practica enseña con sus doctrinas , y el Autor amonestá con sus Obras; pues si lo que escribe es digno de leerse , lo que practica es digno de estamparse ; con que le quadra lo de Oviedo enelogios de su intríseco Filipo Sedneyo.

*Ovenus lib. Epis. 26. Apud Car. leg. 34. Sap. 7.* *Quis cribenda facit , scribit ut legendi , bestias Ille : beator es tu , quod vitramque facis Digna legi scribis , facis & dignissima scribis:*

Scripta probant doctrinam te , tua facta probum.

Concluyo con decir , no hallo en estas Adiciones palabra en que tropiecen las buenas costumbres , y menos diccion , que tengo oposición con nuestra Católica Fe , nada merece censura , y todo alabanza. Alabé el Autor al Altísimo , pues decir con el Sabio : *Mibi autem dedit Deus dicere ex sententias ; y todos quantos le conocemos. Et presumere digna horum , que illi dantur.* Con lo qual , obedeciendo á V. S. I. he dicho mi pobre parecer , salvo siempre , &c. En este Convento de Capuchinos , estramuros de Pamplona , á principio de Mayo de 1687.

Imprimatur;

*Fr. Manuel de Corella.*

*Ioannes Episcopus Pampilonensis.*

SUMA

## SUMA DEL PRIVILEGIO.

**T**ienen Privilegio de su Magestad los herederos de Gabriel de Leon, para imprimir , y vender , las Obras del Reverendísimo Padre Fray Jayme de Corella , por tiempo de diez años , su fecha à veinte de Março de 1716. como mas largamente consta de su original , despachado en el Oficio de Don Lorenzo de Vivanco Angulo. Y assimismo tienen Cession de dicho Reverendísimo Padre Fray Jayme de Corella.

## FEE DE ERRATAS.

Pág. 2. col. 2. Nn. 29. mortal , mortal. Pag. 4. col. 2. lin. 51. claras , fatas. Pag. 5. col. 1. lin. 48. calado , callado. Pag. 6. col. 1. lin. 26. dia , aya. Pag. 7. col. 1. lin. 19. igual , iguales. Pag. 9. col. 1. lin. 59. recibi , receive: Pag. 11. col. 2. lin. penult. precepto , precepto. Pag. 12. col. 2. lin. 36. vna , vana. Pag. 13. col. 1. lin. 23. distingue , distingue , eadem , eadem. lin. 30. exhibeo , exhiberis , eadem , eadem. lin. 31. effectione effectum , eadem , eadem. lin. 40. ino , uno. Pag. 16. col. 1. lin. 28. afirme , afirma. Pag. 20. col. 1. lin. 9. promillario , promillario. Pag. 23. col. 2. lin. 48. demonio , dominio. Pag. 27. col. 1. lin. 45. vitramino , vitramino. Pag. 28. col. 1. lin. 29. naturaleza , naturaleza. Pag. 28. col. 2. lin. 31. communatio , comunicatio. Pag. 30. col. 1. lin. 47. fingiria , segundia. Pag. 38. col. 2. 5. lin. 42. lo hijos , los hijos , eadem , eadem. lin. 43. pares , padres , eadem , eadem. lin. 43. despues , despues. Pag. 39. col. 2. lin. 25. vni , viri. Pag. 41. col. 2. lin. 24. palaum , palao. Pag. 47. col. 1. lin. vlt. superator , separatur.

Este libro intitulado: *Dialogo entre el Confesor , y el Penitente , primera , y segunda parte , &c.* escrito por el Reverendísimo Padre Fray Jayme de Corella , del Orden de Capuchinos , concuerda , y está impreso conforme su original. Madrid á 10. de Abril de 1699.

*Don Martin de Ascarza.*  
Corret. Gener. por S.M.

## SUMA DE LA TASSA.

**T**assen los Señores del Consejo Real de Castilla este Libro , intitulado: *Practica del Confessorario , primera , y segunda parte ,* compuesto por el muy Reverendo Padre Fray Jayme de Corella , del Orden de Capuchinos , á seis maravedis cada pliego , como mas largamente consta de la certificacion , que de ella dió D. Miguel Rubin de Noriega , Secretario de Camara.

IN.

# INDICE DE LOS TRATADOS, Y CAPITULOS DE la primera parte de este Libro.

*El numero que se cita, es el de la pagina.  
Aumentacion conta la omision, y poco zelo de  
L algunos Confesores.  
Preambulo , para el acertado vfo, y ejercicio de este  
Dialogo.*

*Exordio , ó principio de la confession , pag. 14.  
TRATADO I.  
Del primer Mandamiento.*

*Cap. 1. De la Fe , pag. 8.  
Cap. 2. De la Eterñanza , pag. 11.  
Cap. 3. De la Caridad , ibi.  
Cap. 4. De la virtud de la Religion, y vicios opuestos  
a ella , pag. 12.*

*TRATADO II.  
Del segundo Mandamiento*

*Cap. 1. De los juramentos , pag. 19.  
Cap. 2. De las blasfemias , pag. 20.  
Cap. 3. De las maldiciones , pag. 21.  
Cap. 4. Del voto , pag. 22.  
Parte 1. De la substancia , y valor de los votos, ibi.  
Parte 2. De la cefallion de los votos , pag. 23.  
Parte 3. De la irritacion de los votos, pag. 24.  
Parte 4. De la dispensacion de los votos, pag. 26.  
Parte 5. De la comutacion de los votos, pag. 27.  
Cap. 5. Exhortacion que se ha de hacer al penitente,  
que tiene costumbre de jurar , ó maldecir , pag. 28.*

*TRATADO III.*

*Del tercer Mandamiento.*

*Cap. 1. Del precepto de oir Misa , pag. 30.  
Cap. 2. Del trabajo del dia de Fiesta , pag. 31.  
Cap. 3. Del ayuno , pag. 32.  
Cap. 4. Exhortacion a los que quebrantan las Fiestas ,  
pag. 34.*

*TRATADO IV.*

*Del quarto Mandamiento.*

*Cap. 1. De la obligacion de los hijos para con sus pa-  
dres , pag. 35.  
Cap. 2. De la obligacion de los padres para con sus  
hijos , pag. 37.  
Cap. 3. De la obligacion del marido para con la mu-  
jer , y de esta para con el marido , pag. 39.  
Cap. 4. Exhortacion a los que no respectan a sus pa-  
dres , pag. 40.  
Cap. 5. Exhortacion a los padres omisios en la educa-  
cion de los hijos , ibi.*

*TRATADO V.*

*Del quinto Mandamiento.*

*Cap. 1. Del odio contra el proximo , pag. 41.  
Cap. 2. Del odio para con uno mismo , pag. 42.*

*Cap. 3. Del homicidio , y mutilacion , y restitucion de  
los daños de ellos procedidos , pag. 43.  
Cap. 4. Del duelo , pag. 45.  
Cap. 5. Del aborto , pag. 46.  
Cap. 6. De la excomunión del Canon, *Si quis fuaderit*  
*te diabolo , y de algunos efectos , y advertencias de*  
*esta excomunión , pag. 47.  
Cap. 7. Del escándalo , pag. 51.  
Cap. 8. Exhortacion a los que viven en enemistados , pag. 52.**

*TRATADO VI.*

*Del sexto Mandamiento.*

*Cap. 1. De la polación , pag. 54.  
Cap. 2. Del incesto , pag. 55.  
Cap. 3. Del adulterio , pag. 56.  
Cap. 4. Del rapto , pag. 58.  
Cap. 5. Del estupro , ibi.  
Cap. 6. De la simple fornicion , pag. 60.  
Cap. 7. Del sacrilegio , pag. 61.  
Cap. 8. Del Sacramento del Matrimonio , ibi.  
Parte 1. De los espousales de parte del hombre , pag. 62.  
De los espousales de parte de la mujer , pag. 64.  
Parte 2. De los impedimentos que solo impiden el  
matrimonio , pag. 65.  
Parte 3. De las proclamas , ó denunciones , pag. 67.  
Parte 4. De los impedimentos dirimentes , pag. 68.  
Parte 5. Del impedimento criminis , pag. 73.  
Parte 6. Del impedimento de la fuerza , ó violen-  
cia , pag. 74.  
Parte 7. Del impedimento de publica honestidad ,  
pag. 75.  
Parte 8. De la afinidad , pag. 76.  
Parte 9. De la impotencia que dirime el matrimo-  
nio , pag. 77.  
Parte 10. De la dispensacion de los impedimentos  
del matrimonio , pag. 80.*

*Parte 11. Del debito conjugal , y de su abuso , pag. 82.  
Abuso de parte de la mujer , que coopera , pag. 83.  
Parte 12. Del divorcio , pag. 85.  
Cap. 9. De los penitencios , y palabras lastimeras , pag. 87.  
Cap. 10. De la denucion que se ha de hacer al Tri-  
bunal , quando el Confesor solicita *ad turpia* en la  
confesion , pag. 88.  
Cap. 11. Exhortacion a los que viven deshonestamente , pag. 92.*

*TRATADO VII.*

*Del septimo Mandamiento.*

*Cap. 1. Del hurto , y qué cantidad constituye pecado  
mortal , pag. 93.  
Cap. 2. De los hurtos , pag. 96.  
Cap. 3. De la rapina , pag. 97.*

*Cap.*

## y Capitulos de este Libro.

*Cap. 4. De la restitucion , pag. 98.  
Parte 1. Del que manda hurtar , pag. 99.  
Parte 2. Del que encubre , y del que consiente , pag. 100.  
Parte 3. Del que participa , pag. 101.  
Parte 4. Del que aconteja , pag. 102.  
Parte 5. Del que no obste ; ó no embaraza el hurto ;  
ó no manifiesta , pag. 104.  
Parte 6. De la restitucion de las cosas halladas , pag.  
105.  
Parte 7. De la compensacion , pag. 106.  
Parte 8. De la restitucion por causa de la injusta  
damnicificacion , pag. 109.  
Part. 9. De las causas que escusari de la restitucion ,  
p. 110.  
Cap. 5. De los contratos , p. 111.  
Part. 1. De la conducion , ó locacion , p. 112.  
Part. 2. Del mutuo , y vifura , p. 113.  
Part. 3. De las compras , y ventas , p. 115.  
Part. 4. Del comodato , y precatio , p. 117.  
Part. 5. De los contratos de deposito , prenda , fia-  
cra , ó hipoteca , p. 118.  
Part. 6. Del contrato de censo , p. 120.  
P. 7. De los contratos de cambio , y compagnia , p. 121.  
Part. 8. De los contratos de promessa , donacion ,  
emphiteusis , y feudo , p. 122.  
Part. 9. De las Guardas de los Pueblos , p. 123.  
Part. 10. Del juego , p. 125.  
Cap. 6. De los bienes de los hijos de familias , y de sus  
hurtos , p. 127.  
Cap. 7. De los hurtos de los maridos , respecto de sus  
mujeres , p. 129.  
Cap. 8. De los hurtos de las mujeres , respecto de sus  
maidos , p. 130.  
Cap. 9. De los hurtos de los criados , p. 131.  
Cap. 10. De los hurtos de los Amos , ibi.  
Cap. 11. De los diezmos , primicias , y oblationes ,  
p. 132.  
Cap. 12. De las deudas , p. 134.  
Cap. 13. Exhortacion a los que hurtan , y no pagan , ibi.*

## TRATADO X.

*Explicacion de las setenta y cinco Propositiones con-  
denadas por Inocencio XI.*

*Advertencias generales acerca del Decreto de Inocen-  
cio XI. p. 153.*

*1. Proposic. No es licito la en administracion  
de los Sacramentos seguir opinion probable acerca  
de su valor , dexando la mas segura , sino es que esto  
lo prohiba ley , pacto , ó peligro de incurir en grave  
dano. Y por ello no se ha de seguir opinion solamen-  
te probable en la colacion del Bautismo , Orden Sa-  
ceral , ó Episcopal , *condenada* , p. 154.*

*2. Proposic. Probable juicio , que puede el Juez  
juzgar segun opinon , aunque menos probable , *conde-  
nada* , p. 157.*

*3. Proposic. Generalmente quando hazemos al-  
guna cosa fundados en probabilidad , ó intrinseca , ó  
extrinseca , aunque sea tenue , como no salga de los ter-  
minos de probabilidad , siempre obramos prudentemente , *conde-  
nada* , ibi.*

*4. Proposic. El infiel , que llevado de opinion me-  
nos probable , no cree , no comete pecado de infidelidad , *conde-  
nada* , p. 158.*

*5. Proposic. No nos atrevemos à condonar , que  
peque mortalmente , el que una vez solamente en el  
diluvio de su vida hiziere acto de amor de Dios , *conde-  
nada* , ibi.*

*6. Proposic. Es probable , que no obliga riguro-  
samente por si mismo el precepto de amar a Dios , cas-  
diáno a cinco años , *conde-  
nada* , ibi.*

*7. Proposic. Entonces obliga tan solamente , quia-  
do tenemos obligacion à justificarnos , y no tenemos  
otro medio por donde lo podamos conseguir , *conde-  
nada* , ibi.*

*8. Proposic. Comer , y beber hasta hartarse , por  
solo el gusto , no es pecado ; con tal , que no haga daño  
à la salud , pues puede licitamente el apetito natural  
varar de sus actos , *conde-  
nada* , ibi.*

*9. Proposic. El vicio del matrimonio , tenido sola-  
mente por deleite , carece del todo de culpa , aunque  
venial , *conde-  
nada* , p. 153.*

*10. Proposic. No estamos obligados à amar al pró-  
ximo con acto interior , y formal , *conde-  
nada* , ibi.*

*11. Proposic. Podemos cumplir con el precepto de  
amar al proximo , por los actos solamente exteriores ,  
*conde-  
nada* , ibi.*

*12. Proposic. Caso no hallaras en los Seglares , ni aun  
en los Reyes , cosa superflua à su estado ; y así ningu-  
no aparta està obligado à dar limosna , pues solamen-  
te està obligado de lo superfluo à su estado , *conde-  
nada* , ibi.*

*13. Proposic. Si con la debida moderacion lo ex-  
cutas , podrás , sin pecar mortalmente , entristecer de  
la vida de alguno , y holgarte de su muerte natural ,  
pedirla , y deseártela con afecto ineficaz , no siendo por  
displacencia de la persona , sino por algun provecho  
temporal , *conde-  
nada* , p. 160.*

*§§*

*14. Pro-*

## Indice de los Tratados,

14. *Proposic.* Es lícito absolutamente desear la muerte del padre, no como mal (uyo), sino como bien del hijo, que la deseá; como aver de tener una grande herencia, *condenada*, ibi.
15. *Proposic.* El hijo que tomado del vino mata á su padre, se puede después alegrar de averlo hecho, por las grandes riquezas, que por la muerte heredó, *condenada*, p. 161.
16. *Proposic.* No se juzga que la Fe cayga debajo de precepto especial, y que por si tuire á ella, *condenada*, ibi.
17. *Proposic.* Es bastante en el discurso de la vida hazer una vez acto de Fe, *condenada*, ibi.
18. *Proposic.* Confessar ingenuamente la Fe, quando alguno es preguntado acerca de ella por autoridad publica, lo tengo por cosa, que cede en gloria de Dios, y de la misma Fe; pero el callar entonces, no lo condeno por su naturaleza por cosa pecaminosa, *condenada*, p. 162.
19. *Proposic.* No puede hacer la voluntad, que el asenso de la Fe tenga en sí mas firmeza, que la que merece el peso de las razones, que inducen al tal asenso, *condenada*, ibi.
20. *Proposic.* De aquí es, que puede qualquiera prudentemente repudiar el asenso sobrenatural, que tenía, *condenada*, ibi.
21. *Proposic.* El atento de la Fe sobrenatural, útil para la salud, se compadecer con noticia solamente probable de la revelación, y aun con miedo que uno tiene, de si acaso fue Diós el que habló, *condenada*, ibi.
22. *Proposic.* La Fe de un Dios solamente es necesaria con necesidad de medio; pero no la Fe explícita, que Dios es remunerador, *condenada*, ibi.
23. *Proposic.* La Fe; llamada á si latamente, por ser por el testimonio de las criaturas, ó motivo semejante, es bastante para la justificación, *condenada*, pag. 163.
24. *Proposic.* Poner á Dios por testigo de una mentira leve, no es tanta irreverencia, que por ella quiera, ó pueda condenar al hombre, *condenada*, ibi.
25. *Proposic.* Aviendo causa, es lícito jurar, sin ánimo de jurar, ora la cosa sea de poca, ora de mucha importancia, *condenada*, ibi.
26. *Proposic.* Si alguno á solas, ó en presencia de otros preguntado, por su gusto, entretenimiento, ó por otro cualquier fin, jura, que no ha hecho tal cosa, que en realidad de verdad hizo, entendiendo para si otra cosa, que no hizo, ó otro camino diverso de aquél en que lo hizo, ó otro aditamento verdadero, realmente, ni mente, ni es perjurio, *condenada*, pag. 164.
27. *Proposic.* La causa justa de usar de semejantes ambigüedades, estadas las veces que es necesario, ó útil para la salud del cuerpo, honra, defensa de hacienda, ó para otro cualquier acto de virtud, de manera, que el ocultar la verdad se tenga entonces por expediente, y favorable, *condenada*, ibi.
28. *Proposic.* El que fue promovido al Magistério, o oficio público, mediante favor, ó regalo, por dí con restitución mental hazer el juramento, que por mandado del Rey fuese pedirse á los tales, no importando á la intención del que le toma, pues ninguno está obligado á manifestar el crimen oculto, *condenada*, p. 168.
29. *Proposic.* El miedo urgente, que amenaza, es causa justa de fingir la administración de los Sacramentos, *condenada*, ibi.
30. *Proposic.* Puede licitamente el hombre honrado matar al agresor, que pretende calumniarle falsamente, quando esta infamia no se puede evitar por otro camino. También se ha de decir lo mismo, si alguno dí de bostezadas, ó palos, y después hueye, *condenada*, p. 169.
31. *Proposic.* Regularmente puedo matar al ladron, por conservar un escudo de oro, *condenada*, ibi.
32. *Proposic.* No solo es lícito defender con defensa occisiva lo que actualmente poseemos, sino también aquellas cosas á que tenemos ya algún derecho incendiado, *condenada*, ibi.
33. *Proposic.* Lícito es, así al heredero, como al segatario, defenderse de la misma manera, contra el que injustamente impide, que la fuerza no se consiga, como al que tiene derecho á la Cathédra, ó Prebendada, contra el que impide su possession injustamente, *condenada*, p. 170.
34. *Proposic.* Es lícito procurar el aborto antes de la animación de la criatura, para que la mujer llamada preñada, no sea muerta, ó infamada, *condenada*, ibi.
35. *Proposic.* Parece probable, que todo feo no tiene alma racional mientras está en el vientre, y que entonces empieza á tenerla, cuando nace, y consiguientemente se ha de decir, que en ningún aborto se comete homicidio, *condenada*, ibi.
36. *Proposic.* Es lícito el hurtar, no solo en necesidad extrema, sino también en grave, *condenada*, ibi.
37. *Proposic.* Los criados, y criadas domésticas, pueden oculitamente viurpar á sus dueños, para compensar su trabajo, que juzgan por mayor, que el salario que reciben, *condenada*, p. 171.
38. *Proposic.* No tiene vno obligacion so pena de pecado mortal, de restituir lo que ha quitado por hurtos pequeños, aunque la suma total sea grande, *condenada*, p. 172.
39. *Proposic.* El que mueve, ó induce á otro para hazer grave daño á un tercero, no está obligado á la restitución del daño ocasionado, *condenada*, p. 173.
40. *Proposic.* Lícito es el contrato moharrá, aun respecto de la misma persona, y aun con contrato de retrovención, adelantado con intencion de logro, *condenada*, p. 174.
41. *Proposic.* Como el dinero de contado sea mas precioso, que el fiado, y no aya quien no aprecie mas el dinero presente, que el futuro, puede el acreedor pedir al mutuario algo *ultra fortis*, y por este título eufusarse de viaras, *condenada*, ibi.
42. *Proposic.* No ay viura, quando se pide algo *ultra fortis*, como debido de amistad, y agras-

## y Capítulos de este Libro.

decimiento, sino solo quando se pide como debido de justicia, *condenada*, ibi.

43. *Proposic.* Qué sería, sino fuiese sino pecado venial el apocar con falso crimen la autoridad grande del que detrahe, siendole á si nociva, *condenada*, p. 175.

44. *Proposic.* Probable es, que no peca mortalmente, quien impone á otro un crimen falso, para defender su justicia, ó su honor; y si esto no es probable, apenas avrá opinion probable en la Theología, *condenada*, ibi.

45. *Proposic.* Dar temporal por espiritual, no es simonía, quando lo temporal se dé como precio, sino solamente como motivo de conferir, ó hazer lo espiritual, ó tambien quando lo temporal sea solamente compensación gratuita, por lo espiritual, ó el contrario, *condenada*.

46. *Proposic.* Y esto también tiene lugar, aunque lo temporal sea el principal motivo de dar lo espiritual; antes bien, aun que sea el fin de la cosa espiritual, de suerte, que aquello le estime en mas que la cosa espiritual, *condenada*, ibi.

47. *Proposic.* Quando dixo el Concilio de Trento, que pecava mortalmēte, y se hazian participes de pecados agenos, lo que promueven á las Iglesias á otros, que los que juzgaren por mas dignos, y mas vitales á la Iglesia, parce que el Concilio, por este *mas dignos*, solo quiso significar la dignidad de los que han de ser elegidos, tomando el comparativo por el positivo; ó lo segundo, que pone con locucion menos propria, *mas dignos*, para excluir los indignos; pero no á los dignos: ó finalmente lo tercero, que habla quando se hace por concurso, *condenada*, p. 178.

48. *Proposic.* Parece tan claro, qué la fornición de tu naturaleza no incluye malicia, y que solo es mala por prohibida, que lo contrario parece totalmente difonante á la razon, *condenada*, ibi.

49. *Proposic.* La polucion no està prohibida por Derecho Natural; pór lo qual, si Dios no la huviera vedado, muchas veces fuera licita, y tal vez obligatoria debajo de pecado mortal, *condenada*, ibi.

50. *Proposic.* No es adulterio el tener copula con muger casada, cuando el marido confiente en ello, y así basa de decir en la confession, aver comido, *condenada*, p. 179.

51. *Proposic.* El criado, que poniendo los ombros fabriéndolo, ayuda á su amo á subir por las ventanas á elevar la doncella, si vive muchas veces llevando la escala, abriendo la puerta, ó haciendo cosa semejante, no peca mortalmente, si lo hace por miedo de notable detrimento, conviene á saber, pór no ser maltratado del amo, porque no le mire con malos ojos, ó no le despidá de casa, *condenada*, ibi.

52. *Proposic.* El precepto de guardar las Fiestas no obliga debajo de pecado mortal, como no aya escandal, ni menoscabo, *condenada*, p. 180.

53. *Proposic.* Satisface al precepto Eclesiástico de oír Misa, el que á un mismo tiempo oye dos partes della, y aun cuatro de diversos sacerdotes, *condenada*, ibi.

54. *Proposic.* El que no puede rezar Matines, y Laudes; pero puede las demás Horas, no està obligado á rezárlas, porque la parte mayor lleva trás si la menor, *condenada*, ibi.

55. *Proposic.* Se satisface al precepto de la comunión anual, comulgando en pecado mortal, *condenada*, p. 181.

56. *Proposic.* La frequeute confession, y comunión es señal de predefinicion, aun en los que viven generalmente, *condenada*, ibi.

57. *Proposic.* Es probable que basta la atrición natural, con tal que sea honesta, *condenada*, p. 182.

58. *Proposic.* No estamos obligados á confessar la costumbre de algun pecado al Confesor que la presenta, *condenada*, ibi.

59. *Proposic.* Es lícito absolver sacramentalmente á los que confiesan vnos pecados, y callan otros, quando ay un gran concurso de penitentes, el qual puede suceder; v.g. en dia de alguna gran festividad, ó indulgencia, *condenada*, p. 183.

60. *Proposic.* No se ha de negar, ni diferir la absolución al penitente, que tiene costumbre de pecar contra la Ley de Dios, de la naturaleza, ó de la Iglesia, aunque no aya esperanza alguna de enmienda con tal que de boca diga, que tiene dolor, y que proponga la enmienda, *condenada*, ibi.

61. *Proposic.* Alguna vez puede ser absuelto el que està en ocasión proxima de pecar, que puede, y no quiere deixar, sino antes la busca derechamente, y de propósito se mete en ella, *condenada*, p. 190.

62. *Proposic.* No se debe huir la ocasión proxima de pecar, quando ay alguna causa útil, ó honesta para no huirla, *condenada*, ibi.

63. *Proposic.* Es lícito buscar derechamente la ocasión proxima de pecar, por el bien espiritual, ó temporal nuestro, ó del proximo, *condenada*, p. 192.

64. *Proposic.* Es capaz de absolución el hombre, aunque ignore los Misterios de la Fe, y también, si por negligencia, aunque sea culpable, no sepa el Misterio de la Santísima Trinidad, y el de la Encarnación de Nuestro Señor Jesú Christo, *condenada*, p. 193.

65. *Proposic.* Es bastante aver creido una vez aquellos Mysterios, *condenada*, ibi.

## TRATADO XI.

### Apendice de los casos reservados

§. 1. Advertencias generales, pertenecientes á la referacion de los caídos, p. 194.

§. 2. Casos reservados en el Obispado de Pamplona, p. 198.

§. 3. Casos reservados en el Arcobispado de Burgos, p. 203.

§. 4. Casos reservados en el Obispado de Calahorra, ibi.

§. 5. Casos reservados en el Obispado de Tarazona, p. 204.

§. 6. Casos reservados en el Obispado de Toledo, p. 205.

## Índice de los Tratados.

- §. 7. Casos reservados en el Arzobispado de Zaragoza, p. 206.  
 §. 8. Casos reservados en el Arzobispado de Valencia, ibi.  
 §. 9. Casos reservados en el Obispado de Sigüenza, ibi.  
 §. 10. Casos reservados en el Arzobispado de Sevilla, p. 207.  
 §. 11. Casos reservados en el Obispado de Segovia, p. 208.  
 §. 12. Casos reservados en el Obispado de Salamanca, p. 209.  
 §. 13. Casos reservados en el Obispado de Valladolid, p. 210.  
 §. 14. Casos reservados en el Obispado de Palencia, p. 211.
- §. 15. Casos reservados en el Arzobispado de Tarragona, ibi.  
 §. 16. Casos reservados en el Obispado de Barcelona, p. 213.  
 §. 17. Casos reservados en el Obispado de Girona, ibi.  
 §. 18. Casos reservados en el Obispado de Vizcaya, p. 214.  
 §. 19. Casos reservados en el Obispado de Tortosa, ibi.  
 §. 20. Casos reservados en el Obispado de Lerida, p. 215.  
 §. 21. Casos reservados en el Obispado de Solsona, ibi.  
 §. 22. Casos reservados en el Obispado de Urgel, p. 216.

# INDICE DE LOS TRATADOS, Y CAPITULOS, que contiene la segunda parte de este Libro.

Exortacion deprecatoria, que hace el Autor à los Señores Sacerdotes, p. 219.

## TRATADO XII.

*Del estado, y obligacion de los Sacerdotes*

Cap. 1. Del Orden, p. 225.

Cap. 2. Del titulo, ó congrua para las Ordenes, p. 231.

Cap. 3. Del Oficio Divino, p. 235.

Cap. 4. Del Sacrificio de la Misa, p. 246.

Parte 1. De los dias, horas, y ayuno necesario para celebrar, ibi.

Parte 2. De la decencia, ó intencion para celebrar, p. 251.

Parte 3. Del estipendio de la Misa, p. 257.

Cap. 5. Exortacion al Sacerdote que se confiesa, pag. 264.

## TRATADO XIII.

*Del oficio, y estado de los Parrocos*

Cap. 1. De la obligacion, que de residir en sus Parroquias tienen los Parrocos, p. 268.

Cap. 2. De la obligacion que tienen los Parrocos de predicar el Evangelio, y enseñar la Doctrina Christiana, p. 270.

Cap. 3. De la obligacion que los Parrocos tienen de decir Misa al Pueblo, y por el Pueblo, p. 273.

## TRATADO XIV.

*Del estado Religioso*

Cap. 1. Del Ministro con quien se han de confessar los Religiosos, p. 277.

Cap.

## y Capitulos de este Libro.

- Cap. 2. Del Ministro que puede absolver á los Religiosos de los casos reservados, p. 299.  
 Cap. 3. Noticia de los casos que comunmente se reservan en las Religiones, p. 301.  
 Cap. 4. Del voto de la Obediencia Religiosa, p. 304.  
 Cap. 5. Del voto de la Pobreza Religiosa, p. 306.  
 Cap. 6. Del voto de la Castidad Religiosa, p. 308.  
 Cap. 7. De otras cosas particulares, que pertenezcan al estado Religioso, p. 311.  
 Cap. 8. De algunas cosas especiales de las Monjas, p. 313.  
 Cap. 9. Bula del Papa Clemente X. que prohíbe á los Religiosos las dadiwas, p. 317.  
 Cap. 10. Exortacion á las personas Religiosas, ibi.

## TRATADO XV.

*Del estado de los Ministros de Justicia*

- Cap. 1. Del estado de los Jueces, p. 319.  
 §. 1. Del modo de inquirir los delitos, ibi.  
 §. 2. De la jurisdiccion, y suficiencia de los Jueces, p. 322.  
 §. 3. Del modo de proceder en las sentencias, pag. 324.  
 Cap. 2. Del estado, y oficio de los Abogados, p. 326.  
 Cap. 3. Del estado, y oficio de los Procuradores, pag. 330.  
 Cap. 4. Del oficio de los Notarios, Secretarios, y Escrivanos, p. 332.  
 §. 1. De los Notarios Publicos, ibi.  
 §. 2. De los Secretarios, p. 335.  
 §. 3. De los Escrivanos, p. 336.  
 Cap. 5. Del estado, y oficio de los Relatores, pag. 338.  
 Cap. 6. De las obligaciones de los testigos, p. 339.  
 Cap. 7. De las obligaciones del reo, p. 343.  
 Cap. 8. Del oficio, y estado del acusador, p. 348.  
 Cap. 9. De la tasa, que en el Reyno de Navarra seña-  
lan las leyes á los Ministros, p. 349.  
 Cap. 10. De la irregularidad que incurren los que co-  
operan en causas criminales de Sangre, p. 350.  
 §. 1. De la que incurren los Jueces, ibi.  
 §. 2. De la que incurren los Abogados, ibi.  
 §. 3. La que incurren el acusador, y denunciador, p. 351.  
 §. 4. La que incurren los testigos, ibi.  
 §. 5. La que incurren otros Ministros, ibi.  
 Cap. 11. De la exhortacion que el Confesor ha de ha-  
cer á los Ministros de Justicia, p. 352.

## TRATADO XVI.

*De otros estados, y oficios particulares*

- Cap. 1. Del oficio, y estado de los Soldados, pag. 354.  
 Cap. 2. De los Capitanes, p. 356.  
 Cap. 3. De los Medicos, p. 357.  
 Cap. 4. De los Cirujanos, y Barberos, p. 361.  
 Cap. 5. De los Apotecarios, p. 362.  
 Cap. 6. Determinaciones de las leyes de Navarra,

acáreas de los Medicos, Cirujanos, y Apotecarios, p. 363.

Cap. 7. Del oficio, y estado de los Mercaderes, p. 364.

Cap. 8. Del oficio, y estado de los Saltres, p. 365.

Cap. 9. De otros estados, y oficios particulares, pag. 366.

§. 1. De los Pintores, ibi.

§. 2. De los Pescadores, y Cazadores, ibi.

§. 3. De los Zapateros, y otros que venden en la Republica, p. 367.

Cap. vlt. Exortacion para mover al dolor de los pecados, ibi.

## TRATADO XVII.

*Explicacion de las quarenta y cinco Propositiones de Alejandro VII.*

Advertencias generales sobre este Decreto, p. 371.

1. *Proposition condonada.* El hombre en ningún tiempo de su vida está obligado á hacer acto de Fe, Esperanza, y Caridad, en fuerza de los Divinos Preceptos, que pertenezcan á esas Virtudes, p. 372.

2. *Proposition condonada.* El Cavallero desafiado puede admitir el desafío, porque otros no le tengan por cobardo, p. 373.

3. *Proposition condonada.* La sentencia, que dice que la Boda de la Cena solamente prohibe la abolicion de la herejia, y de otros delitos, quando son publicos; y que esto no detoga la facultad del Concilio de Trento, en el qual se trata de los delitos ocultos, fué vista, y tolerada en el Consistorio de la Sagrada Congregacion de los Eminentissimos Cardenales, eti 18. de Julio del año de 1629. p. 374.

4. *Proposition condonada.* Los Prelados Regulares pueden en el fisco de la conciencia absolver á qualquier legítimes de la herejia oculta; y de la excomunica por ella incurrida, p. 375.

5. *Proposition condonada.* Aunque evidentemente conste, que Pedro es hereje, no tienen obligacion de delatarlo, si no lo puedes probar, p. 377.

6. *Proposition condonada.* El Confesor, que en la Sacramental confesion dà al penitente algun papel, para que despues lo lea, en el qual le solicita á cosa vencida, no se juzga que solicita en la confesion; y por esta causa no ha de ser declarado, ibi.

7. *Proposition condonada.* El modo de eximirse de la obligacion de denunciar al que solicito, es, si el solicitado se confiesa con el solicitante; puede este absolverlo sin la obligacion de denunciar, pag. 378.

8. *Proposition condonada.* Puede licitamente el Sacerdote recibir duplicado estipendio por una Misa, aplicando á quien la pide la parte especialísima del fisco que corresponde al que celebra, y esto aun despues del Decreto de Urbano Octavo, pagina 380.

9. *Proposition condonada.* Despues del Decreto de Urbano Octavo, puede el Sacerdote á quien se encomba celebrar algunas Missas, satisfacer por otro,

§. 3

## Indice de los Tratados,

otro , dandole menos limosna de la recibida , reservando para si la otra parte del estipendio , p.382.

10 *Proposicion condenada.* No es contra justicia recibir limosna por muchos sacrificios , y ofrecer vino solamente , ni tampoco es contra fidelidad , aunque prometa , afirmando con juramento al que dà la limosna , que no la ofrecerá por otro alguno , pag.382.

11 *Proposicion condenada.* Los pecados omitidos en la confesión , o olvidados , por instar peligro de muerte , ó por otra causa , no tenemos obligación de declararlos en la confesión siguiente , p.383.

12 *Proposicion condenada.* Los Mendicantes pueden absolver de los caños referados a los Obispós , sin tener para ello facultad fuya , p.384.

13 *Proposicion condenada.* Satisface al precepto de la confesión anual , el que se confiesa con algún Religioso , que presentado a examen al señor Obispo , fu injustamente reprobado por él , p.386.

14 *Proposicion condenada.* El que hace voluntariamente nula la confesión , satisface al precepto de la Iglesia , p.387.

15 *Proposicion condenada.* Puede el penitente con su propia autoridad substituir á otro , para que cumpla por él la penitencia , p.388.

16 *Proposicion condenada.* Los que tienen Beneficio curado , pueden elegir por Confesor un simple Sacerdote , aunque no esté aprobado por el Ordinario , p.389.

17 *Proposicion condenada.* Lícito es al Religioso ; ó Clerigo , matar al calumniador , que amenaza publicar graves delitos dél , ó de su Religion , quando no ay otro modo para defendese , como no parece lo avria , si el calumniador estuviese determinado á dár en cara con los mismos delitos al Religioso , ó á su Religion en presencia de hombres muy graves , si no le quitassen la vida , p.390.

18 *Proposicion condenada.* Es lícito matar al falso acusador , y testigos falsos , y tambien al Juez , del qual ciertamente amenaza sentencia injusta , si por otro camino no puede el inocente evitar este dano , p.392.

19 *Proposicion condenada.* No peca el marido , que mata de su propia autoridad á su mujer , que coige en el adulterio , ibi.

20 *Proposicion condenada.* La restitucion impuesta por Pio V. á los Beneficiados que no rezan , no se debe en conciencia , antes de la sentencia declaratoria del Juez , porque es pena , p.393.

21 *Proposicion condenada.* El que tiene Capellania Colativa , ó otro qualquier Beneficio Eclesiastico , si vaca á los estudios , satisface á su obligación , si otro rezá por él , p.394.

22 *Proposicion condenada.* No es contra justicia no dár graciósamente los Beneficios Eclesiásticos , porque el que dár dichos Beneficios por algún interés propio , no lo pide porque dár el Beneficio , sino por el provecho temporal , que no ignora obligación de dár , p.395.

23 *Proposicion condenada.* El que quebraña el ayuno Eclesiastico , a que está obligado , no peca mortalmente , si no lo hace por menoscrecio , ó inobedience ; esto es , por no querer sujetarse al precepto , p.396.

24 *Proposicion condenada.* La polucion , sodomitía y bestialidad , son pecados de una misma especie infima , y por ello basta decir en la confesión , que procuró tener polucion , p.398.

25 *Proposicion condenada.* El que tuvo copula con soltera , satisface al precepto de la confesión , diciendo , cometí con soltera grave pecado contra castidad , sin explicar la copula , p.394.

26 *Proposicion condenada.* Quando los que litigan tienen por su parte opiniones igualmente probables , pude el Juez recibir dinero por dar sentencia mas en favor del vino , que del otro , p.399.

27 *Proposicion condenada.* Si el libro es de algun Autor Moderno , debe su opinion tenerse por probable , mientras no conste estérre reprobadlo como improvable por la Sede Apostólica , p.400.

28 *Proposicion condenada.* No peca el Pueblo , aunque sin causa alguna no reciba la ley promulgada por el Principe , p.402.

29 *Proposicion condenada.* Quien en dia de ayuno come muchas veces poca cantidad , aunque al dia ayuno comido cantidad notable , no quebraña el ayuno , ibi.

30 *Proposicion condenada.* Todos los Oficiales , que trabajan corporalmente en la Republica , están exculpados de la obligacion del ayuno , ni deben certificarse si el trabajo es compatible con el ayuno , p.404.

31 *Proposicion condenada.* Absolutamente están desobligados de ayunar todos aquellos , que caminan á caballo , de qualquier modo que lo hagan , aunque el camino no sea necesario , y sea solo de via dura , ibi.

32 *Proposicion condenada.* No es evidente , que la costumbre de no comer huevos , y lactámenos en la Quaresma , obligue , p.405.

33 *Proposicion condenada.* La restitucion de los frutos por la omisión de las Horas , se puede aplicar por qualquier limosnas , que aya hecho antes el Beneficiado de los frutos del Beneficio , p.406.

34 *Proposicion condenada.* El que en Domingo de Ramos rezá el Oficio de Pascua , satisface al precepto , p.407.

35 *Proposicion condenada.* Con un Oficio puede qualquiera satisfacer á dos preceptos , por el dia de oy , y por el de mañana , p.408.

36 *Proposicion condenada.* Los Regulares pueden vivir en el fuero de la conciencia de sus privilegios , que están expresamente revocados por el Concilio de Trento , p.409.

37 *Proposicion condenada.* Las Indulgencias concedidas á los Regulares , y revocadas por Paulo V. están oy realvidadas , p.410.

38 *Proposicion condenada.* El mandato impuesto por

## y Capítulos de este Libro.

§.1. Advertencias generales acerca de esta Buña , ibi.

§.2. De la primera excomunión de la Buña de la Cena , p.434.

§.3. De la segunda excomunión de la Buña de la Cena , ibi.

§.4. De la tercera excomunión de la Buña de la Cena , ibi.

§.5. De la quarta excomunión de la Buña de la Cena , p.435.

§.6. De la quinta excomunión de la Buña de la Cena , ibi.

§.7. De la sexta excomunión de la Buña de la Cena , ibi.

§.8. De la septima excomunión de la Buña de la Cena , p.436.

§.9. De la octava excomunión de la Buña de la Cena , p.437.

§.10. De la nona excomunión de la Buña de la Cena , ibi.

§.11. De la decima excomunión de la Buña de la Cena , p.438.

§.12. De la undecima excomunión de la Buña de la Cena , ibi.

§.13. De la duodecima excomunión de la Buña de la Cena , ibi.

§.14. De la tercera decima excomunión de la Buña de la Cena , p.439.

§.15. De la cuarta decima excomunión de la Buña de la Cena , p.440.

§.16. De la quinta decima excomunión de la Buña de la Cena , ibi.

§.17. De la decima sexta excomunión de la Buña de la Cena , p.441.

§.18. De la decima septima excomunión de la Buña de la Cena , ibi.

§.19. De la decima octava excomunión de la Buña de la Cena , p.442.

§.20. De la decimonia excomunión de la Buña de la Cena , p.443.

§.21. De la vigesima y ultima excomunión de la Buña de la Cena , p.444.

## TRATADO XVIII.

### T Apéndice I.

En que se contienen por orden Alfabético todas las definiciones Morales , p.425.

## TRATADO XIX.

### T Apéndice II.

Noticia , y explicación de las veinte excomuniones de la Buña de la Cena , p.433.